

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:33 (Once horas con treinta y tres minutos) del día 30 (Treinta) de Diciembre del año 2008 Dos Mil Ocho, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria De Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, así como las señoras y señores regidores, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, Profra. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Profra. Ma. Idalia de León Medina, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Habiendo presentado escrito justificante el C. Regidor L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, mismo que fue leído por el ciudadano Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, documento que obra como original en el expediente de la sesión para los efectos legales correspondientes. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis munícipes miembros del H. Ayuntamiento, por lo tanto todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "En virtud de que un ejemplar de la misma fue remitido en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de esta asamblea, la propuesta es que se omita la lectura. Si están ustedes de acuerdo con la omisión de la lectura, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO por Unanimidad** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria por 16 (dieciséis) votos a favor. Esta presidencia en razón de la orden del día solicita, pone a consideración mejor dicho, el retirar del mismo los puntos agendados con el 5.1 (cinco punto uno) y 5.2 (cinco punto dos), que es el primero de ellos en relación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el 5.2 (cinco punto dos) en relación con el Reglamento Municipal de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco. ¿No sé si haya alguna otra propuesta con respecto a la orden día?, Si están ustedes de acuerdo con el orden del día modificándose en razón de la propuesta hecha hace un momento y que obviamente en consecuencia recorre la numeración de los restantes. Si están ustedes de acuerdo en esos términos favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por..., nada más que ¿si es por unanimidad señor Regidor Miguel Ángel Preciado? Por unanimidad. **APROBADO por Unanimidad** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 20 (veinte) de Diciembre de 2008 dos mil ocho. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** **4.1.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Demetrio Gómez Torres,

Administrador de Mercados Municipales, por el que propone los proyectos para la reubicación de vendedores ambulantes de la calle Aquiles Serdán, Francisco I. Madero y Mirador frente a los Arcos de Mismaloya. **Con acuse de recibo notifiquese al Administrador de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Mercados, Comercio y Abastos; convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos.** 4.2.- Escrito signado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, en su carácter de Subdirector del Centro de Rehabilitación para enfermos de alcoholismo y drogadicción, A.C., (CEREAD), en el que solicita se continúe brindando apoyo económico por esta autoridad municipal en el año 2009 a dicho centro de rehabilitación, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, para cubrir los gastos por concepto de renta, luz, agua, gas y otros. **Con acuse de recibo notifiquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Hacienda.** 5.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la celebración de convenio entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Adalberto Ortiz Camba, con el objeto de que se reciban los espacios proyectados como áreas de donación, por una superficie de 2,211.57 metros cuadrados de la parcela P/IX/605, para la realización del canal Pluvial "Tamarindos", que permita solucionar la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la petición planteada por el C. Claudio Javelly Aldana, en la que solicita se autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que ha estado realizando en el predio propiedad municipal en la colonia Amapas, como pago en especie de la licencia de urbanización y edificación que está tramitando. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Luis Torres, en la que solicita se autorice la fusión de 02 dos predios de los cuales es el titular de los derechos enfitéuticos, así como la autorización de una sola cuenta catastral. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por la C. Luz Castillo López, en la que solicita la ratificación del cambio de uso de suelo de la parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, con una superficie de 10-70-07.34 hectáreas. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio con el C. Crecencio Cuevas García, para la apertura de una vialidad para la playa boca de Tomates, en el que se aprueba la definición de los polígonos de las parcelas P-J-149 y P-J-152; que el terreno del actual ingreso a la playa Boca de Tomates se incorpore a la propiedad del peticionario; y realice la donación respectiva por el nuevo acceso a dicha playa; así como que se especifique que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la playa Boca de Tomates compensa las áreas de donación para la urbanización de las parcelas P-J-149 y P-J-152. 5.6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Rafaela Castillo Pimentel (cedente) y Jorge Luis Cortez Sánchez (cesionario), respecto del local comercial

número 4 cuatro del mercado municipal Emiliano Zapata, con una superficie total de 13.40 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de venta de artesanía. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Isaac Eliud Lira Cordero (cedente) y María del Carmen Celis Gutiérrez (cesionario), respecto del local comercial número 27 veintisiete del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie total de 10.66 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de venta de alimentos. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Marco Antonio Sánchez Martínez (cedente) y María Eva Peña Contreras (cesionario), respecto del local comercial número 87 ochenta y siete del mercado municipal Río Cuale, con una superficie total de 4.23 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de compraventa de artesanía. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 21 veintiuno del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 14.04 metros cuadrados en favor del C. Ilich Joel Herrera Flores, con el propósito de destinarlo al giro comercial de nevería, dulcería y regalos. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 39 treinta y nueve del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 5.10 metros cuadrados en favor de la C. Madeline de Jesús López Larios, con el propósito de destinarlo al giro comercial de venta de alimentos. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 14.74 metros cuadrados en favor del C. Enrique Sandoval Estrada, con el propósito de destinarlo al giro comercial de peletería y nevería. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 20.00 metros cuadrados en favor del C. Cristóbal Pérez Guerrero, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Miscelánea. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 37 treinta y siete del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 15.50 metros cuadrados en favor del C. Faustino López Hernández, con el propósito de destinarlo al giro comercial de compraventa de pescados y mariscos. **6.- Asuntos Generales. 7.- Clausura de la sesión.**-----

--- Se deja constancia por la Secretaría General que fueron retirados del proyecto inicial de orden del día tal como se aprecia en la deliberación de los municipales al ser sometida para su aprobación la propia, los asuntos que se transcriben a continuación: **5.1.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Puerto Vallarta del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.2.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Planeación Socioeconómica y Urbana y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a efecto de que se apruebe el Reglamento

Municipal de Zonificación de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- Así mismo se deja constancia por parte de la Secretaría General que los asuntos enlistados a continuación, fueron expuestos a los munícipes integrantes de este Ayuntamiento en el desahogo del apartado sexto correspondiente a asuntos generales: **6.1.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Dictamen con Punto de Acuerdo presentada por el Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal, la cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento se autorice ratificar y dar cumplimiento al Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, celebrado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública. **6.2.-** Uso de la voz por parte del C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, con respecto a la modificación del artículo 47 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 20 veinte de Diciembre de 2008 dos mil ocho.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si están ustedes de acuerdo, la propuesta es que se omita la lectura en razón de haber sido remitida en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de este ayuntamiento. Si están de acuerdo con la omisión de la lectura favor de manifestarlo de la manera acostumbrada **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. En consecuencia ponemos a su consideración el acta de la sesión ordinaria de este ayuntamiento de fecha 20 (veinte) de Diciembre del año 2008 dos mil ocho. Si están de ustedes de acuerdo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Procedemos al punto 4 (cuatro), Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. Solicitamos al Ciudadano Secretario de lectura a la síntesis de cada uno de ellos, así como el turno que se propone.-----

--- Acto seguido el C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, da lectura al apartado 4 (cuatro) del orden del día, de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones:-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** -----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Demetrio Gómez Torres, Administrador de Mercados Municipales, por el que propone los proyectos para la reubicación de vendedores ambulantes de la calle Aquiles Serdán, Francisco I. Madero y Mirador frente a los Arcos de Mismaloya. **Con acuse de recibo notifíquese al Administrador de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior**

**dictamen a las comisiones de Reglamentos y Mercados, Comercio y Abastos; convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, en su carácter de Subdirector del Centro de Rehabilitación para enfermos de alcoholismo y drogadicción, A.C., (CEREAD), en el que solicita se continúe brindando apoyo económico por esta autoridad municipal en el año 2009 a dicho centro de rehabilitación, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, para cubrir los gastos por concepto de renta, luz, agua, gas y otros. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

---El C. Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón: “Doy cuenta señor Presidente de los asuntos turnados en el punto número cuatro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si están ustedes de acuerdo con el turno propuesto favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los munícipes asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

---- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pasamos al punto cinco que es lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. Vamos a solicitar al compañero Secretario General dé lectura uno a uno a los dictámenes agendados a efecto de recabar la votación correspondiente”. A continuación, el C. Secretario General Lic. José Emigdio Hurtado Rolón da lectura a la síntesis de los dictámenes y acuerdos agendados.-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la celebración de convenio entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Adalberto Ortiz Camba, con el objeto de que se reciban los espacios proyectados como áreas de donación, por una superficie de 2,211.57 metros cuadrados de la parcela P/IX/605, para la realización del canal Pluvial “Tamarindos”, que permita solucionar la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa.**-----

--- A continuación se da cuenta del presente dictamen: A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada por el H. Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Septiembre de 2008, para efecto de estudio y dictamen, el oficio suscrito por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares, en su carácter de Director de Planeación Urbana en el que solicita al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, que mediante convenio entre este H. Ayuntamiento y el C. Adalberto Ortiz Camba, se reciban los espacios como área de donación, para la realización del Canal Pluvial “Tamarindos”, que permita solucionar la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 10 de septiembre de 2008, en oficio señalado, en el que el Director de Planeación Urbana de este H. Ayuntamiento realiza los siguientes señalamientos: “En la Delegación Municipal de Ixtapa, durante ya demasiado tiempo, la sociedad vallartense y principalmente la comunidad

universitaria del Centro Universitario de la Costa han venido solicitando se dé una solución al problema, que año con año se ven afectados por las intensas lluvias, con las características necesarias para atender adecuadamente esa necesidad y a su vez preservar la seguridad material de la comunidad. Con la finalidad de atender y dar solución a las inundaciones severas que sufren año con año los habitantes de la delegación de Ixtapa, principalmente la parte suroeste; se tiene en proyecto la Construcción del Canal Fluvial Tamarindos”. De acuerdo a lo expuesto y a efecto de encontrar una forma de implementar la solución propuesta la Dirección de Planeación ha realizado los acercamientos necesarios con el C. Adalberto Ortiz Camba, quien aceptaría entregar al Ayuntamiento el terreno necesario para la construcción del canal, y que el mismo se le considere como áreas de cesión para una eventual obra de urbanización de sus predios. II. Al documento antes citado, en efecto se acompaña el plano en el que se identifica el área de cesión a permutar y el señalamiento de la ubicación del canal pluvial. Por lo anterior, consideramos que es procedente atender al fondo de la petición mediante dictamen, mismo que se basa en las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que este solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contiene la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, en la regulación de las acciones urbanísticas, destacando para el caso que nos ocupa, la regulación de la posibilidad de permutar las áreas de cesión para destinos, cuando se justifique tal acción y cuando la permuta entrañe en si una beneficio igual o superior a la mera recepción de las áreas de cesión. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no la petición en el sentido de que se formalice un convenio entre el Ayuntamiento y el C. Adalberto Ortiz Camba, a efecto de que este último entregue una superficie al Ayuntamiento, para la construcción del canal, mientras que como contraprestación,

el Ayuntamiento recibe las áreas señaladas como áreas de cesión a cuenta, mismas que serán consideradas para el propietario cuando requiera realizar obras de urbanización en los predios de su propiedad. Para lo anterior es necesario previamente determinar si se reúnen los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al respecto es de resaltar que: Según el artículo 12 de la Ley, es facultad del Ayuntamiento: A propuesta del urbanizador, aceptar o no aceptar la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento y los servicios públicos en el centro de población. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social: Señalado lo anterior y tomando en cuenta que una de las obligaciones principales del Ayuntamiento es el conservar y en su caso acrecentar el patrimonio municipal, para estar en condiciones de garantizar en todo momento los servicios municipales, suficientes y dignos para todos los habitantes de este Municipio, se justifica, la aprobación de proyectos, planes y programas que garanticen al municipio la productividad y justificación en cada uno de ellos. Lo anterior en términos de la legislación vigente. Pero antes que nada se debe considerar como elemento fundamental, para la aprobación del presente dictamen, la necesidad de contar con la infraestructura municipal, necesaria para garantizar la plena convivencia entre los ciudadanos y de manera especial su seguridad y las de sus bienes y propiedades. Delimitación de la propuesta: Para efecto de lo anterior, se requiere realizar las afectaciones a la propiedad del C. Adalberto Ortiz Camba, en una superficie de 2,211.57 dos mil doscientos once metros cuadrados cincuenta y siete centímetros, de la parcela P/IX/605. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la petición que nos ocupa, al representar un beneficio social directo que así los justifique y por estar la petición, conforme a derecho. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Se autoriza a los representantes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a que mediante convenio entre este H. Ayuntamiento y el C. Adalberto Ortiz Camba, se reciban los espacios proyectados como área de donación, por una superficie de 2,211.57 dos mil doscientos once metros cuadrados cincuenta y siete centímetros, de la parcela P/IX/605 para la realización del Canal Pluvial "Tamarindos", que permita solucionar la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa. **Segundo:** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y a la Dirección de Planeación Urbana, den seguimiento al proyecto de desarrollo y construcción del Canal Pluvial "Tamarindos" y realice las gestiones con el propietario para elaborar el proyecto de convenio en el que se especifique la superficie total a recibir en concepto de áreas de cesión, y una vez realizado el convenio, se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General a la suscripción del mismo. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 16 de Octubre de 2008. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero Síndico e Integrante en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Lic. Ramón Aguirre Joya Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y

Urbana (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, si no hay comentario alguno..., adelante Regidor Miguel Ángel Preciado”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Si, muy buenas tardes. Yo quisiera hacer algún comentario en torno a todos los asuntos que tienen que ver con la comisión de planeación. La comisión hizo una inspección física a este asunto pero no tuvimos una reunión para concluir la presente iniciativa, y como verán por eso no va mi firma. Entonces, este, en este caso bueno, es necesario hacer esta aprobación porque evidentemente pues ayuda a que no se inunde el Centro Universitario de la Costa (CUC Costa), pero yo sí quiero que quede pues la constancia de este punto, bueno, todos los que tienen que ver con la comisión de planeación, no concluimos de verlos en la misma”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ciudadano Regidor, lo que pasa es que cuando se abordó el tema usted no estaba presente en la sesión, pero eso no quiere decir que la sesión no se haya desarrollado, es una sesión de la comisión de planeación en la cual fue debidamente aprobado y lamentablemente no contamos con su asistencia”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Me gustaría que me mostrara la formal invitación, porque yo no fui convocado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, de hecho estuvo usted al inicio es la sesión del 22 (veintidós) de este mes. Usted estuvo al inicio, se reanudó, se entró a un receso y se reanudó el 24 (veinticuatro) y que por cierto llegó tarde usted ese día”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “A ver, el 22 (veintidós) no vimos ningún asunto de estos caballero, discúlpeme”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si usted checa el orden del día”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Yo no tengo la minuta, aquí están los compañeros de los colegios que pueden atestiguar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por eso, por eso si usted tiene el orden del día compañero Regidor y usted llegó tarde ese día para empezar”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Ese asunto no se vio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por eso, para empezar usted llegó tarde ese día y segundo, no estuvo usted en la reanudación de esa sesión”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “¿Cuándo convocaron?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, para una sesión se convoca, se decreta receso y se reanuda”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “No convocaron señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Claro que sí, claro que sí”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Discúlpeme, no convocaron, no convocaron, enséñeme la convocatoria, enséñeme dónde firmé de recibido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, mire, mire, la comisión..., la esta..., el dictamen correspondiente cumple con todas las formalidades, está en una sesión y está avalada por la firma de los integrantes. Ciertamente no está avalada por usted que es integrante de la comisión de planeación, pero lamentablemente tampoco podemos estar interrumpiendo el trabajo de la comisión por el hecho de que usted no esté presente”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Yo llegué unos minutos tarde, no 2 (dos) horas después como acostumbramos en las sesiones de ayuntamiento Presidente, llegue unos minutos tarde y no por irresponsabilidad, porque tenía trabajo, número uno, y número dos, fuimos convocados por los colegios”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, no, si usted recuerda fuimos convocados por el Presidente que es un servidor de la comisión de planeación”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “No vimos el asunto, no vimos ningún asunto, discúlpeme Presidente”.

El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, disculpe Regidor, si por el hecho de que usted no esté en una sesión pues nosotros no podemos hacernos responsables por ello”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Si estuve presente y no se vio el asunto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, de hecho no, de hecho no, pero no vamos a entrar en una situación. Cumple con las formalidades y en un momento..., además aquí precisamente por eso la formalidad del procedimiento, porque precisamente después de que es votada por una comisión, pasa al pleno para que precisamente se emita la opinión de los integrantes del mismo y es lo que vamos a hacer a continuación si usted nos lo permite”. El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “En lo que no estamos de acuerdo es en la manera en que se llevan las cosas. Así no es porque no es verdad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pues ese es su punto de vista, desafortunadamente no podemos insistir el estar frenando los trabajos de una comisión, a que esté usted presente en el desarrollo de las mismas, lamentamos eso. Por consiguiente, lo sometemos a consideración del pleno este dictamen, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los municipales asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la petición planteada por el C. Claudio Javelly Aldana, en la que solicita se autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que ha estado realizando en el predio propiedad municipal en la colonia Amapas, como pago en especie de la licencia de urbanización y edificación que está tramitando.** -----

--- A continuación se da cuenta del presente dictamen: A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, les fue turnada por el H. Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, para efecto de estudio y dictamen, el oficio suscrito por el C. Claudio Javelly Aldana, en el que solicita al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que ha estado realizando en el predio de propiedad municipal en la Colonia Amapas, como pago en especie de la licencia de urbanización y edificación que está tramitando; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen, por lo que nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 03 de junio de 2008, se presentó el escrito del peticionario, haciéndolo ante la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que expone lo que a continuación se transcribe: “... Me es grato dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y pedir de su venia para que la Dirección a su digno cargo, autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que he estado realizando en el predio propiedad Municipal ubicado en la Colonia Amapas, en la calle Sierra de los Pinos, en el costado poniente al número 134 y que pretende edificar como parte de la Licencia de Urbanización. Lo anterior a efecto de remitir a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana para su revisión”. II. El documento antes citado, fue remitido al Pleno por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares, Director de Planeación Urbana de este Ayuntamiento, para que sea el órgano colegiado de Gobierno Municipal, el que apruebe la citada petición. Por lo anterior, consideramos que es procedente atender al fondo de la petición mediante dictamen, mismo que se basa en las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base

territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que éste sólo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contienen la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, en la regulación de las acciones urbanísticas, destacando para el caso que nos ocupa, la regulación de la posibilidad de permutar las áreas de cesión para destinos, cuando se justifique tal acción y cuando la permuta entrañe en si un beneficio igual o superior a la mera recepción de las áreas de cesión. Ley de desarrollo urbano del estado de Jalisco. Artículo 251. Tratándose de superficies mayores a diez mil metros cuadrados, el Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de las áreas de cesión para destinos, de acuerdo con las siguientes disposiciones: I. Las áreas de cesión para destinos podrán permutarse, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población: a) En forma parcial o total en acciones urbanísticas no habitacionales; y b) En la proporción que se determine en el plan parcial o en el proyecto definitivo de urbanización, conforme a los criterios técnicos de gradualidad para las acciones urbanísticas habitacionales de densidades media, baja o mínima, conforme a las normas que se indican en el artículo 132 de esta Ley; II. No deberán permutarse y por lo tanto, las áreas de cesión para destinos y su equipamiento se deberán determinar y aportar en los mismos predios a urbanizar, en las zonas habitacionales de alta densidad; III. El urbanizador podrá solicitar al Ayuntamiento acepte la permuta parcial o total de estas áreas y el equipamiento correspondiente; IV. Los predios y el equipamiento que se ofrezcan en permuta, deberán localizarse en el mismo centro de población y preferentemente, en el área de estudio o unidad territorial que en su caso, establezca el Plan Parcial de Urbanización; V. El Ayuntamiento podrá aceptar en permuta de áreas de cesión para destinos, predios que se determinen destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando la causa de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto del urbanizador; VI. Así mismo, el Ayuntamiento podrá aceptar en permuta de áreas de cesión para destinos, predios en propiedad

de los particulares comprendidos en áreas destinadas a la conservación ecológica; VII. Deberá garantizarse una equivalencia razonable de entre los bienes permutados, donde se considere la superficie y calidad de los predios, así como el costo de las obras de urbanización y del equipamiento; VIII. El Plan Parcial de Urbanización donde se proponga la permuta deberá motivar su aceptación, acreditando la conveniencia o el mayor interés público y beneficio social que justifique reubicar o agrupar estos destinos y su equipamiento, en beneficio de la población; IX. En los casos donde no es obligatorio emitir un plan parcial como condición para autorizar las obras de urbanización, previstos en el artículo 99 de esta Ley, se aceptará mediante acuerdo del Ayuntamiento; X. Para concluir la permuta el urbanizador deberá aportar los predios y el equipamiento propuestos y el Ayuntamiento aceptar su recepción; XI. El urbanizador podrá continuar el proceso de autorización, ejecución y recepción de obras de su proyecto, si garantiza concluir la permuta, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el monto que se proponga y acepte como equivalente; XII. Los urbanizadores podrán concluir la permuta mediante convenio con el Ayuntamiento, a efecto de que éste lo sustituya en la localización, adquisición, urbanización y equipamiento de los predios, mediante la aportación de la cantidad en numerario que se proponga y acepte como equivalente, en la forma, términos y con las garantías que se establezcan en el mismo; y XIII. La Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal recibirá las aportaciones en numerario a que se refiere la fracción anterior, para su registro, control y aplicación como ingresos a cuentas en administración, conforme las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y del presente ordenamiento.

II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo de este dictamen, es determinar si se aprueba o no la petición del particular en el sentido de que se les permita expresamente la permuta de un área, a cambio de las obras de mejoras complementarias que ha realizado en el predio de propiedad municipal ubicado en la colonia Amapas, en la calle Sierra de los Pinos, en el costado poniente al número 134 que pretende edificar como parte de la Licencia de Urbanización. Para lo anterior es necesario previamente determinar si se reúnen los requisitos del artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al respecto es de resaltar que: I. Las áreas de cesión para destinos podrán permutarse, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población: Situación que se cumple al estarse garantizando a favor del municipio, el acondicionamiento del predio de propiedad Municipal ya identificado, en el que se construirá un canal pluvial que contribuirá a canalizar escurrimientos y a evitar inundaciones en la citada colonia, con lo que se beneficiaría a un gran número de ciudadanos vallartenses. III. El urbanizador podrá solicitar al Ayuntamiento acepte la permuta parcial o total de estas áreas y el equipamiento correspondiente; Se realizó la petición y esta Comisión propone al pleno se acepte la permuta, al considerarla benéfica para el municipio y necesaria para la zona específica. IV. Los predios y el equipamiento que se ofrezcan en permuta, deberán localizarse en el mismo centro de población y preferentemente, en el área de estudio o unidad territorial que en su caso, establezca el Plan Parcial de Urbanización; Lo que se cumple al estar el predio en el que se desarrollaría el acondicionamiento del predio, en el mismo centro de población y zona específica en la que se desarrolla la acción urbanística. VII. Deberá garantizarse una equivalencia razonable de entre los bienes permutados, donde se considere la superficie y calidad de los predios, así como el costo de las obras de urbanización y del equipamiento; Se considera además que es viable la permuta al existir correspondencia entre los valores del área de permuta y el costo por el desarrollo del parque, en este sentido el costo beneficio es razonable y se propone aceptar la propuesta,

considerando la equivalencia que se desprende de los siguientes conceptos:-----

-----

Desglose de obras de urbanización

Terracerías, HSP y canalizaciones.	\$1'236,450.37
Instalación eléctrica y alumbrado público.	\$ 632,717.72
Planta de tratamiento.	\$ 480,000.00
Instalaciones especiales.	\$ 00.00
Pavimentos interiores.	\$ 340,006.59
Machuelos interiores.	\$ 195,803.78
Accesos peatonales.	\$ 150,000.00
Canal de desagüe.	\$ 244,777.22
Lavaderos (drenaje pluvial)	\$ 300,000.00

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P.U.	IMPORTE
Licencia de Urbanización (Superficie total del terreno)	M2	9,872.35	\$5.00	\$49,361.75
Valor de Obras de urbanización	%	3,579,755.68	1.50%	\$53,696.34
Licencia de construcción Casas restantes (15 casas)	M2	4,567.95	\$42.00	\$191,853.90
Negocios Jurídicos Casas restantes (15 casas)	M2	4,567.95	\$46.00	\$210,125.70
Dictamen	LOTE	1.00	\$835.00	\$835.00
Bitácora	PZA	15.00	\$42.00	\$630.00
				<b>\$506,502.69</b>
<b>Valor Canal Pluvial</b>				<b>\$497,165.00</b>

Por lo anterior se propone a este H. Ayuntamiento se apruebe por acuerdo, la permuta correspondiente, como lo solicita el ciudadano por el C. Claudio Javelly Aldana, en el que solicita al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que ha estado realizando en el predio de propiedad municipal en la Colonia Amapas, como pago en especie de la licencia de urbanización y edificación que está tramitando. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social: Señalado lo anterior y tomando en cuenta que una de las obligaciones principales del Ayuntamiento es el conservar y en su caso acrecentar el patrimonio municipal, para estar en condiciones de garantizar en todo momento los servicios municipales, suficientes y dignos para todos los habitantes de este Municipio, se justifica, la aprobación de proyectos, planes y programas que garanticen al municipio la productividad y justificación en cada uno de ellos. Lo anterior en términos de la legislación vigente. Pero antes que nada se debe considerar como elemento fundamental, para la aprobación del presente dictamen, la necesidad real que se presenta en la zona, en la que se entiende como una necesidad fundamental el contar con una obra de ese tipo que busca evitar inundaciones continuas en la zona. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la petición que nos ocupa, al representar un beneficio social directo que así los justifique y por estar la petición, conforme a derecho. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Es de aprobarse y se aprueba la petición presentada por el C. Claudio Javelly Aldana, en el que solicita

al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se autorice tomar en cuenta las obras de mejoras complementarias que ha estado realizando en el predio de propiedad municipal en la Colonia Amapas, como pago en especie de la licencia de urbanización y edificación que está tramitando.

**Segundo:** Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana, emita las autorizaciones correspondientes y a la Tesorería Municipal, se considere el pago en especie de las mismas. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Noviembre de 2008. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero Síndico e Integrante en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Lic. Ramón Aguirre Joya, Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, quienes estén con la aprobación favor de manifestarlo”. El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “En contra”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, si me permite estamos ahorita por los que estén por la aprobación. ¿Quiénes estén en contra?, uno en contra. Quince a favor uno en contra”. **APROBADO por Mayoría Calificada** de votos de los munícipes asistentes a la sesión, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte del C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo. -----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Luis Torres, en la que solicita se autorice la fusión de dos predios de los cuales es el titular de los derechos enfitéuticos, así como la autorización de una sola cuenta catastral.** -----

--- A continuación se da cuenta del presente dictamen: A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada por el H. Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Septiembre de 2008, para efecto de estudio y dictamen, el ocurso suscrito por el C. Luis Torres quien por su propio derecho solicita la fusión de dos predios de su propiedad, así como la asignación de una sola cuenta catastral; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 14 de agosto de 2008 dos mil ocho, se recibió el ocurso señalado, en el que el ciudadano Luis Torres realizó los siguientes señalamientos: “Como lo acredito con los certificados de no adeudo de impuesto predial que adjunto y exhibo como anexos uno y dos respectivamente, soy titular de los derechos de posesión enfitéuticos de los predios urbanos ubicados en la Calle de Mina s/n y Mina 443 de la Colonia El Cerro de esta ciudad, mismos que a continuación detallo: A.- Mina S/N, registrado bajo cuenta predial número 11593 y cuenta catastral 001-143-009-000000, con una superficie de 76.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.60 metros con propiedad de Roberto Ruiz. AL SUR: En 7.60 metros, con solar de María Guadalupe Enciso. AL ORIENTE: En 10.0 metros, con propiedad del suscrito. AL PONIENTE: En 10.0 metros, con propiedad de Ángel Torres. Con objeto de acreditar que el suscrito es poseedor a Título de enfiteuta del inmueble descrito en este apartado, adjunto exhibo como anexo tres, certificado catastral con historia, expedido por el subdirector de catastro de este H. Ayuntamiento, a través del cual se observa que desde 1993 soy poseedor del predio en cita. B.-

Mina número 443, registrado bajo cuenta catastral 001-143-012-000000, con una superficie de 92.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.90 metros con el lote número 20. AL SUR: En 14.04 mts., mas 3.96 mts., más 4.96 metros con los predios 10 y 11. AL ORIENTE: En 7.07 metros con el predio número 21. AL PONIENTE: En 7.56 metros con Calle Nicolás Bravo y predio 9. A efecto de acreditar que el Suscrito es poseedor a Título de enfiteuta del inmueble descrito en este apartado, adjunto exhibo como anexo cuatro, certificado catastral con historia, expedido por el subdirector de catastro de este H. Ayuntamiento, a través del cual se observa que desde 1985 soy poseedor del predio en cita. En merito de lo anterior, por así convenir a mis intereses por medio del presente curso vengo a solicitar me sea autorizada por esta H. dependencia la fusión de los predios antes referidos habida cuenta que con dicha fusión el suscrito detentaría a título de enfiteuta un solo predio con una sola cuenta catastral. Con motivo de lo antes mencionado, adjunto sírvase encontrar croquis en el que se muestra el Estado actual de cada uno de los inmuebles a fusionar, así como el croquis o plano de cómo quedarían los inmuebles citados ya fusionados". II. Al documento antes citado, en efecto se acompañan los planos citados y las constancias catastrales que acreditan los derechos enfitéuticos del peticionario. Por lo anterior, consideramos que es procedente atender al fondo de la petición mediante dictamen, mismo que se basa en las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del Dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que este solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contienen la normatividad que de manera ordinaria regula todo lo relacionado con la urbanización de predios, su división, fusión o transformación, en el caso concreto que nos ocupa, es decir, la fusión de un predio, es aplicable el artículo 278 que a la letra señala: Artículo 278. Las fusiones de predios no requerirán autorización del Ayuntamiento, y en su caso, los

notarios, previamente a sancionar la fusión de dos o más predios, verificará que no exista limitación en el aprovechamiento de los mismos, conforme a los planes y programas y los reglamentos aplicables. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no la petición en el sentido de que se autorice la fusión de los dos predios del fundo legal, cuyos derechos le corresponden al C. Luis Torres. Para lo anterior es necesario previamente determinar si se reúnen los requisitos de Ley y si no existe impedimento alguno para este efecto. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social. Señalado lo anterior y tomando en cuenta que la Ley de Desarrollo Urbano de entrada no establece impedimento para la fusión de los predio incluso señala que esta no requiere de la autorización del Ayuntamiento, es necesario señalar que la intervención que se da en este sentido, responde estrictamente al hecho de que los predios revisten en si la característica de ser parte del fundo legal, por lo que se hace necesaria la autorización de este órgano de Gobierno. De acuerdo a lo anterior y toda vez que se considera que no existe impedimento legal o práctico para conceder la autorización de la fusión, además de considerar benéfico el que se unifiquen ambos predios en uno solo, se resuelve que es procedente la autorización. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Se aprueba la fusión de los dos predios propiedad del C. Luis Torres, que fueron debidamente identificados en el cuerpo del presente dictamen, así como la asignación de una sola cuenta catastral. **Segundo:** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con el apoyo de la Subdirección de Catastro Municipal, ejecute el presente acuerdo y de cuenta del cumplimiento del mismo a este cuerpo colegiado. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Noviembre de 2008. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero Sindico e Integrante en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Lic. Ramón Aguirre Joya Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo". **APROBADO por Unanimidad** de votos de los munícipes asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

-----  
--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por la C. Luz Castillo López, en la que solicita la ratificación del cambio de uso de suelo de la parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, con una superficie de 10-70-07.34 hectáreas.** -----

--- A continuación se da cuenta del presente dictamen: A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada en sesión del H. Ayuntamiento de fecha 14 de Julio de 2008, con el número 4.2 de la orden del día, para efecto de estudio y dictamen suscrito por la C. Luz Castillo López, mediante la que solicita la ratificación del cambio de uso de suelo de la

parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, con una superficie de 10-70-07.34 hectáreas; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 20 de febrero de 2007, se aprobó el Acuerdo 0034/2007, mediante el que se ratificó y modificó parcialmente el Acuerdo del Ayuntamiento No. 1141/2006 de fecha 18 de septiembre de 2006 y que corresponde a la revalidación del cambio de uso de suelo para actividades extractivas que se autorizó a la parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, propiedad de la señora Luz Castillo López. Es de señalarse que dicho Acuerdo responde además a diversos acuerdos anteriores como lo es el mismo 225/2004, con lo que se desprende la realización de dicha actividad con anterioridad a esta petición. III. La petición señalada, así como los documentos que la sustentan fueron turnados a esta Comisión para que previo estudio del presente asunto, emita el proyecto de dictamen correspondiente y lo someta a la autorización definitiva del Pleno. CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que éste sólo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común. d. Por último, es de señalarse que toda vez que se trata de una autorización de uso y destino especial de un predio cobra aplicación lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco que establece lo siguiente: Artículo 45. Los programas y planes de desarrollo urbano y la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que integran las zonificaciones de los centros de población, se elaborarán conforme las disposiciones de esta Ley y serán publicados en forma abreviada, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de

divulgación: I... II... III. Los planes parciales de urbanización, así como las modificaciones de estos programas o planes, se publicarán: a) En la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable; y b)... Asimismo, se publicará en los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del programa o plan, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones que anteceden. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo de este dictamen, es determinar si se aprueba o no la ratificación de un dictamen diverso en el que se autorizó a un particular el cambio de uso de suelo de la parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, con una superficie de 10-70-07.34 hectáreas, para actividades extractivas. Es necesario resaltar que se trata de una ratificación, es decir, la actividad señalada ya se ha venido realizando con anterioridad y además está sujeta a la supervisión por diversas autoridades federales y estatales, lo que nos lleva a considerar viable la propuesta. b. Justificación: Antes de aprobar este tipo de peticiones, es importante que el Ayuntamiento verifique una serie de requisitos que garanticen ante todo la legalidad de la acción en si misma y que, en caso de aprobarse sea una acción necesaria, planeada, evaluada e incluida en un proyecto integral municipal a largo plazo, como un medio eficaz de prevención o solución de una necesidad real. En el caso que nos ocupa, vemos que al ayuntamiento cuenta con las facultades necesarias para aprobar la petición, es decir, le compete autorizar los usos de suelo verificando que los mismos no causen en si mismos un problema en la zona, lo que en este caso no se da y además se trata meramente de la ratificación de una actividad que ha venido dándose anteriormente. De acuerdo a lo anterior y a efecto de evitar trámites adicionales al particular se propone que la presente autorización tenga una temporalidad equivalente a la duración de la presente administración municipal. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Es de aprobarse y se aprueba la ratificación del cambio de uso de suelo de la parcela 04 Z1 P1/1 del ejido Coapinole, con una superficie de 10-70-07.34 hectáreas propiedad de la C. Luz Castillo López. **Segundo:** La presente ratificación se refiere únicamente al uso de suelo, en tanto que la actividad extractiva en si misma se condiciona a que la peticionaria cumpla con los requisitos señalados en la normatividad vigente, y consiga a la vez las autorizaciones correspondientes de SEMARNAT Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de SEMADES Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, así como de las diversas dependencias municipales competentes en la materia. **Tercero:** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, realice la publicación del presente Acuerdo en los términos del artículo 45 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Cuarto:** La vigencia del presente acuerdo se otorga hasta el día 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse previa petición de la interesada. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Noviembre de 2008. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero Sindico e Integrante en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Lic. Ramón Aguirre Joya Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), L.C.P. Miguel Ángel Preciado

Bayardo Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica). El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". **APROBADO por Unanimidad de votos** de los municipales asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

-----  
--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio con el C. Crecencio Cuevas García, para la apertura de una vialidad para la playa boca de Tomates, en el que se aprueba la definición de los polígonos de las parcelas P-J-149 y P-J-152; que el terreno del actual ingreso a la playa Boca de Tomates se incorpore a la propiedad del peticionario; y realice la donación respectiva por el nuevo acceso a dicha playa; así como que se especifique que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la playa Boca de Tomates compensa las áreas de donación para la urbanización de las parcelas P-J-149 y P-J-152.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: -----

--- A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada en sesión del H. Ayuntamiento de fecha 23 de Mayo de 2008, con el número 4.6 de la orden del día, para efecto de estudio y dictamen el ocurso suscrito por el C. Crecencio Cuevas García, mediante el que solicita lo siguiente: a.) la redefinición de los polígonos de las parcelas P-J-149 y P-J-152 del Ejido las Juntas; b.) La suscripción del convenio que la dirección de Planeación Urbana diseñó, respecto de las afectaciones que dichos predios sufrieron; c.) Se autorice el cambio de uso de suelo a comercial mixto de dichas parcelas, para bodegas y/o locales comerciales; d.) Se otorguen las licencias de construcción de las citadas parcelas; e.) Que el terreno que ocupa el ingreso actual a playa Boca de Tomates se incorpore a su parcela, haciendo a su vez la donación respectiva para el nuevo acceso a esa playa; y f.) Que la entrega de las superficies para el nuevo acceso a la playa, compense las áreas de donación y se dé ya por cumplida esta obligación; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES I. En fecha 25 de abril de 2008, el C. Arq. Alejandro Vázquez Nares, Director de Planeación Urbana de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turnó a la consideración del Pleno, la petición del C. Crecencio Cuevas García, en el que solicita lo que a continuación se menciona: "Por medio de la presente solicito a ustedes, de la manera más atenta, la redefinición de los polígonos de las parcelas P-J-149 y P-J-152, las cuales se encuentra afectadas por el proyecto de vialidad para el acceso a la playa Boca de Tomates. Asimismo, solicito la suscripción del convenio de las afectaciones que el departamento de Planeación Urbana ha diseñado para beneficio de la Delegación de las Juntas y de la comunidad en general. Puntos Petitorios **1.** Se cambie el uso de suelo a comercial mixto de las parcelas P-J-149 y P-J-152. **2.** Se me otorguen las licencias de construcción de las citadas parcelas para bodegas y/o locales comerciales. **3.** Que el terreno que ocupa el ingreso actual a la playa Boca de Tomates se incorpore a mi parcela haciéndose a su vez la donación respectiva par el nuevo acceso a dicha playa. **4.** Que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la Playa Boca de Tomates compense las áreas de donación y se me dé por cumplida dicha obligación en la parcela P-J-149 y P-J-152". III. La petición señalada, así como los documentos que la sustentan fueron turnados a esta Comisión en la sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2008. IV. Debe señalarse que para efectos de mejor

proveer, esta Comisión Edilicia, se abocó a verificar los elementos señalados y aportados por el solicitante, encontrando que efectivamente se realizó la señalada obra de vialidad para mejorar el acceso a la Playa Boca de Tomates; que en el mismo se afectó la propiedad del peticionario y que el mismo ha realizado los acercamientos y peticiones necesarias ante la dependencia municipal de planeación urbana, misma que de manera oportuna remitió la petición al Pleno, por considerar que es esta autoridad la facultada para aprobar la petición planteada. CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de las Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de las Comisión Dictaminadora, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que este solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no la petición presentada por el C. Crecencio Cuevas García, misma que engloba a la vez cuatro puntos principales, a saber: 1. Se cambie el uso de suelo a comercial mixto de las parcelas P-J-149 y P-J-152. 2. Se me otorguen las licencias de construcción de las citadas parcelas para bodegas y/o locales comerciales. 3. Que el terreno que ocupa el ingreso actual a la playa Boca de Tomates se incorpore a mi parcela haciéndose a su vez la donación respectiva por el nuevo acceso a dicha playa. 4. Que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la Playa Boca de Tomates compense las áreas de donación y se me dé por cumplida dicha obligación en la parcela P-J-149 y P-J-152". Para lo anterior es necesario previamente determinar Primero: La viabilidad de realizar los cambios solicitados en el uso de suelo, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los planes y programas de desarrollo vigentes en nuestro Municipio. Segundo: La validez o legalidad y vigencia de autorizar

los convenios para resarcir al particular en su afectación patrimonial con motivo de la implementación de la vialidad señalada. Tercero: La consideración necesaria del beneficio social para la realización de este proyecto. b. Justificación: Antes de aprobar este tipo de peticiones como el pago o la indemnización a un particular, es importante que el Ayuntamiento verifique una serie de requisitos que garanticen ante todo la legalidad de la acción en si misma y que, en caso de aprobarse sea una acción necesaria, planeada, evaluada e incluida en un proyecto integral municipal a largo plazo, como un medio eficaz de prevención o solución de una necesidad social. c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social. Una de las obligaciones principales del Ayuntamiento es el garantizar en todo momento los servicios municipales, suficientes y dignos para todos los habitantes de este Municipio, sin embargo existen casos en los que resulta necesario realizar una afectación a los particulares para mejorar la prestación de los servicios generales, en estos casos le compete al Ayuntamiento planear la manera de obtener el satisfactor general, ocasionando el menor daño o afectación posible al particular, en este caso, la Dirección de Planeación previa la realización de los estudios pertinentes concluyó que la mejor opción es precisamente la afectación de la parcela del peticionario. De acuerdo a lo anterior, se justifica la afectación ocasionada al ciudadano, por lo que procede realizar el estudio de la petición y determinar la procedencia de cada uno de los puntos señalados: 1. Se cambie el uso de suelo a comercial mixto de las parcelas P-J-149 y P-J-152. En cuanto al primero punto de la petición, es de señalarse que el cambio de uso de suelo a comercial mixto, no guarda relación directa con la afectación sufrida y esta no lo justifica, sin embargo es de señalarse que de acuerdo al actual proyecto de revisión del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Puerto Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene la propuesta de cambio de uso de suelo compatible con la petición, por lo que no es necesario abordar o resolver la petición en este dictamen. 2. Se me otorguen las licencias de construcción de las citadas parcelas para bodegas y/o locales comerciales. En cuanto al segundo punto, es de señalarse que el otorgamiento de las licencias sólo está condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, no así a la afectación sufrida en la propiedad del peticionario, en este sentido, es de señalarse que las mismas serán otorgadas siempre que la solicitud respectiva esté apegada a derecho y cumpla con todos los requisitos. 3. Que el terreno que ocupa el ingreso actual a la playa Boca de Tomates se incorpore a mi parcela haciéndose a su vez la donación respectiva por el nuevo acceso a dicha playa. El tercer punto de petición, se considera procedente por estar relacionado directamente con la afectación y ser parte de la propuesta para la implementación de la nueva vialidad, en este sentido se considera procedente totalmente. 4. Que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la Playa Boca de Tomates compense las áreas de donación y se me dé por cumplida dicha obligación en la parcela P-J-149 y P-J-152". El último punto de la petición se considera procedente, en razón de que es parte de la negociación proyectada para realizar esta vialidad, al respecto es necesario señalar que es de aprobarse la suscripción de un convenio con el particular, en el que se asienten las condiciones aquí planteadas. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un convenio con el C. Crecencio Cuevas García, para la apertura de una Vialidad para la Playa Boca de Tomates, en el

que se aprueba la redefinición de los polígonos de las parcelas P-J-149 y P-J-152; que el terreno del actual ingreso a la playa Boca de Tomates se incorpore a la propiedad del petionario; y realice la donación respectiva para el nuevo acceso a dicha playa; así como que se especifique que la entrega de esta superficie para el nuevo acceso a la Playa Boca de Tomates compensa las áreas de donación para la urbanización de las parcelas P-J-149 y P-J-152. **Segundo:** se solicita a los representantes del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que, con el auxilio técnico de la Dirección de Planeación Urbana, realicen y suscriban los convenios necesarios que se deriven del punto primero. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Octubre de 2008. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero Síndico e Integrante en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Lic. Ramón Aguirre Joya Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica), L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana (Rúbrica). -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración...". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Nada más quisiera hacer una observación en este punto. La petición que hizo el ciudadano Crecencio Cuevas no está completa, él además solicita un cambio de uso de suelo que no se le está otorgando, solamente se está aceptando una parte de la petición, nada más quería que quedara constancia ¿no?". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si. Aquí el procedimiento compañero Regidor, es un dictamen que está por parte de la comisión y que está a consideración. Si usted considera que este dictamen debe tener una modificación, es precisamente el momento para que usted haga llegar al Pleno una propuesta o bien también el votarlo en contra que es otra opción. ¿Hay alguna propuesta en concreto?". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Sí, la propuesta era que el ciudadano solicitó un cambio de uso de suelo, no se le está otorgando. La petición del ciudadano está contestada de manera parcial, únicamente se está pues aprovechando de alguna manera la petición que hace el ciudadano en las vialidades pero no en el uso de suelo. Porque originalmente, la petición era el uso de suelo, esa era la petición original del ciudadano, no viene, yo quería que quedara asentado nada más, ese es mi comentario". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si. Yo volvería a hacer el señalamiento compañero Regidor, es muy concreto el dictamen viene en unos términos, así es como se va a poner a consideración, si usted considera que debe de sufrir alguna modificación es el momento procesal para que haga una propuesta concreta, ¿si la tiene?". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Insisto, no... en el dictamen no se le está dando la contestación completa, así que se quede, simple y sencillamente estoy haciendo la observación". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "¡Ah, perfecto!, perfecto. Entonces, en los términos del dictamen a su consideración, quienes estén por la afirmación favor de manifestarlo. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los municipales asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la**

**cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Rafaela Castillo Pimentel (cedente) y Jorge Luis Cortez Sánchez (cesionario), respecto del local comercial número 04 cuatro del mercado municipal Emiliano Zapata, con una superficie total de 13.40 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de venta de artesanía.**

A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la Cesión de Derechos que del local comercial identificado con el número 4 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, mismo que cuenta con una superficie total de 13.40 metros cuadrados, Cesión de Derechos que celebraron los CC. Rafaela Castillo Pimentel en su carácter de Cedente y Jorge Luis Cortez Sánchez en su carácter de Cesionario, persona ésta última que destinará el local de referencia a la explotación del giro comercial de Venta de Alimentos, para lo cual nos permitimos la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 24 de Junio del año 2008, mediante la celebración de un contrato privado de Cesión de Derechos, celebrado entre los CC. Rafaela Castillo Pimentel por una parte (Cedente) y el C. Jorge Luis Cortez Sánchez por la otra parte (Cesionario), se procedió por parte de la primera de los citados a ceder los derechos que sobre la concesión del local comercial identificado con el número 4 cuatro del Mercado Municipal Emiliano Zapata a favor del segundo de los mencionados, local comercial éste que cuenta con una superficie total de 13.40 metros cuadrados, no haciendo referencia al número de Concesión ni a la fecha en la cual le fue otorgada la misma a la hoy Cedente por no acompañarse el documento respectivo, por lo que desde la fecha del contrato de referencia, el C. Jorge Luis Cortez Sánchez ha venido explotando el giro comercial de Venta de Alimentos amparado en los derechos que derivan de la celebración del contrato en cita. 2.- Toda vez que, el Cesionario, ya se encuentra en posesión del local a que ya se hizo referencia, es necesario proceder a la regularización de la Concesión a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la Constancia de Concesión, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en la explotación del giro de Venta de Alimentos, con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el

Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la Concesión de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La Concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. VIII.- Por otra parte, el artículo 69 de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio 2008, establece que: Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente: Tarifa: I.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior demarcados, por metro cuadrado, mensualmente: A).- ... B).- Destinados a la venta de productos en general, mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata: .....\$26.00. Por lo anterior nos permitimos presentar a este Pleno el **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser procedente y procede el que se autorice y, en su caso ratifique la CESION DE DERECHOS que la C. RAFAELA CASTILLO PIMENTEL, ha realizado a favor del C. JORGE LUIS CORTEZ SANCHEZ, con respecto del local comercial identificado con el número 4 cuatro del Mercado Municipal Emiliano Zapata, mismo que cuenta con una superficie total de 13.40 metros cuadrados y que va a ser destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS por parte del C. JORGE LUIS CORTEZ SANCHEZ, lo anterior por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente curso. **SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de. Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, se giren instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se sirva recabar de cada uno de los contratantes la cantidad de \$9,949.50 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N. ), esto por el otorgamiento de la CONCESION a favor del CESIONARIO (futuro CONCESIONARIO), equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado. Asimismo, el futuro

CONCESIONARIO, pagará mensualmente por concepto de derechos de piso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, la cantidad de \$348.40 (TRESCIENTOS CUARENTA y OCHO PESOS 40/100 M. N.), cantidad ésta que resulta de multiplicar el importe de \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.) por cada metro cuadrado que se le otorgue en CONCESION. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones que sean precisas y necesarias a quien corresponda proceder a la elaboración de cuanto documento se estime necesario y que tienda a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION correspondiente con motivo de la transacción realizada, sirviéndose remitir un tanto de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACION del registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente curso. Atentamente. “2008, Año de José Clemente Orozco Flores”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor - cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----  
-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Isaac Eliud Lira Cordero (cedente) y María del Carmen Celis Gutiérrez (cesionario), respecto del local comercial número 27 veintisiete del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie total de 10.66 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de venta de alimentos.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la Cesión de Derechos que del local comercial identificado con el número 27 veintisiete del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 10.66 metros cuadrados, Cesión de Derechos que celebraron los CC. Isaac Eliud Lira Cordero en su carácter de Cedente y María Del Carmen Celis Gutiérrez en su carácter de Cesionaria, persona esta última que destinará el local de referencia a la explotación del giro comercial de Venta de Alimentos, para lo cual nos permitimos la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 09 de Diciembre del año 2008, el C. Isaac Eliud Lira Cordero, concesionario del local comercial marcado con el número 27 veintisiete del Mercado Municipal de Ixtapa, procedió, mediante la celebración de un contrato privado de Cesión de

Derechos, a ceder los derechos que con respecto del local de referencia venía ejerciendo, lo que realizó a favor de la C. María Del Carmen Celis Gutiérrez, quien pretende destinar el local de referencia a la explotación del giro comercial de Venta de Alimentos, actividad ésta que ya ha venido ejerciendo desde el preciso momento en que se formalizó el contrato de referencia. 2.- Toda vez que, la Cesionaria, ya se encuentra en posesión del local a que ya se hizo referencia, es necesario proceder a la regularización de la Concesión a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la Constancia de Concesión, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en la explotación del giro de Venta de Alimentos, con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la Concesión de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La Concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. VIII.- Por otra parte, el artículo 69 de la Ley de Ingresos

vigente para el ejercicio 2008, establece que: Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente: Tarifa: I.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior demarcados, por metro cuadrado, mensualmente: A).- ... B).- ... C).- Destinados a la venta de productos en general, en mercados en Delegaciones..... \$13.00 Por lo

anterior nos permitimos presentar a este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Resulta ser procedente y procede el que se autorice y, en su caso ratifique la CESION DE DERECHOS que el C. ISAAC ELIUD LIRA CORDERO, ha realizado a favor de la C. MARIA DEL CARMEN CELIS GUTIERREZ, con respecto del local comercial identificado con el número 27 veintisiete del Mercado Municipal de Ixtapa, no haciéndose mención al número de concesión ni a la fecha de la misma por no haberse acompañado el documento respectivo, local éste que cuenta con una superficie total de 10.66 metros cuadrados y que va a ser destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS por parte de la C. MARIA DEL CARMEN CELIS GUTIERREZ, lo anterior por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente ocurso. **SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, se giren instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se sirva recabar de cada uno de los contratantes la cantidad de \$7,915.05 (SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M. N. ), esto por el otorgamiento de la CONCESION a favor de la CESIONARIA (futura CONCESIONARIA), equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado. Asimismo, la futura CONCESIONARIA, pagará mensualmente por concepto de derechos de piso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, la cantidad de \$138.58 (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M. N.), cantidad ésta que resulta de multiplicar el importe de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M. N.) por cada metro cuadrado que se le otorgue en CONCESION.

**TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones que sean precisas y necesarias a quien corresponda proceder a la elaboración de cuanto documento se estime necesario y que tienda a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION correspondiente con motivo de la transacción realizada, sirviéndose remitir un tanto de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACION del registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente ocurso. Atentamente. "2008, Año de José Clemente Orozco Flores". Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----

-----  
--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la cesión de derechos celebrada entre los ciudadanos Marco Antonio Sánchez Martínez (cedente) y María Eva Peña Contreras (cesionario), respecto del local comercial número 87 ochenta y siete del mercado municipal Río Cuale, con una superficie total de 4.23 metros cuadrados, para ser destinado al giro comercial de compraventa de artesanía.** A

continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la Cesión de Derechos que del local comercial identificado con el número 87 ochenta y siete (de la Nueva Nomenclatura) del Mercado Municipal Río Cuale, mismo que cuenta con una superficie total de 4.23 metros cuadrados, Cesión de Derechos que celebraron los CC. Marco Antonio Sánchez Martínez en su carácter de Cedente y María Eva Peña Contreras en su carácter de Cesionaria, persona esta última que destinará el local de referencia a la explotación del giro comercial de Compra - Venta de Artesanías, para lo cual nos permitimos la narración de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Con fecha 10 de Diciembre del año 2008, mediante la celebración de un contrato privado de Cesión de Derechos, el señor Marco Antonio Sánchez Martínez, procedió a ceder los derechos de Concesión que sobre el bien inmueble marcado con el número 87 ochenta y siete de la Nueva Nomenclatura del Mercado Río Cuale venía ejerciendo hasta esa fecha, puesto que en lo sucesivo y como una consecuencia lógica de la transacción realizada, la señora María Eva Peña Contreras, será quien en lo sucesivo detendrá los derechos que derivan de la citada concesión, no haciéndose mención al documento, en virtud de no haber sido exhibido por el anterior concesionario; aclarando que el local materia de la contratación, será destinado a la explotación del giro comercial de Venta de Artesanías por parte de la C. María Eva Peña Contreras, quien será la futura concesionaria. 2.- Toda vez que, la Cesionaria, ya se encuentra en posesión del local a que ya se hizo referencia, es necesario proceder a la regularización de la Concesión a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la Constancia de Concesión, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en la explotación del giro de Compra-Venta de Artesanías, con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la Concesión de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La Concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. VIII.- Por otra parte, el artículo 69 de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio 2008, establece que: Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente: Tarifa: 1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior demarcados, por metro cuadrado, mensualmente: A).- Destinados a la venta de productos en general, mercado Río Cuale: ..... \$45.00 Por lo anterior nos permitimos presentar a este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser procedente y procede el que se autorice y, en su caso ratifique la CESION DE DERECHOS que el C. MARCO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, ha realizado a favor de la C. MARIA EVA PEÑA CONTRERAS, con respecto del local comercial identificado con el número 87 ochenta y siete de la Nueva Nomenclatura del Mercado Municipal Río Cuale; local éste que cuenta con una superficie total de 4.23 metros cuadrados y que va a ser destinado a la explotación del giro comercial de COMPRA-VENTA DE ARTESANIAS por parte de la C. MARIA EVA PEÑA CONTRERAS, lo anterior por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente curso. **SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, se giren instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se sirva recabar de cada uno de los contratantes la cantidad de \$3,140.77 (TRES MIL

CIENTO CUARENTA PESOS 77/100 M. N. ), esto por el otorgamiento de la CONCESION a favor de la CESIONARIA (futura CONCESIONARIA), equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado. Asimismo, la futura CONCESIONARIA, pagará mensualmente por concepto de derechos de piso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, la cantidad de \$190.35 (CIENTO NOVENTA PESOS 35/100 M. N.), cantidad ésta que resulta de multiplicar el importe de \$45.00 (CUARENTA y CINCO PESOS 00/100 M. N.) por cada metro cuadrado que se le otorgue en CONCESION. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones que sean precisas y necesarias a quien corresponda proceder a la elaboración de cuanto documento se estime necesario y que tienda a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION correspondiente con motivo de la transacción realizada, sirviéndose remitir un tanto de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACION del registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente curso. Atentamente. “2008, Año de José Clemente Orozco Flores”. Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si no tienen ustedes inconveniente, los restantes dictámenes todos tienen que ver con la comisión de mercados, comercio y abastos y tienen una relación. Si nos lo permiten haremos la lectura del resto y si alguien se reserva alguno de los casos lo apartamos y si no lo votamos en bloque, ese es el procedimiento si nos lo permiten. Adelante ciudadano Secretario. Entonces serían dos (2), cuatro (4), cinco (5) en total los que restan ¿verdad? Adelante”.-----

---A continuación, el C. Secretario General Lic. José Emigdio Hurtado Rolón da lectura a la síntesis de las siguientes Propuestas de Punto de Acuerdo: 5.9 (cinco punto nueve), 5.10 (cinco punto diez), 5.11 (cinco punto once), 5.12 (cinco punto doce) y 5.13 (cinco punto trece).-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 21 veintiuno del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 14.04 metros cuadrados en favor del C. Ilich Joel Herrera Flores, con el propósito de destinarlo al giro comercial de nevería, dulcería y regalos.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la

Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la Concesión del local comercial número 21 veintiuno del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 14.04 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Nevería, Dulcería y Regalos por parte del C. Ilich Joel Herrera Flores, lo anterior fundado y motivado en los siguientes ANTECEDENTES 1.- Con fecha 15 de Diciembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. Demetrio Gómez Torres, administrador de los mercados municipales, el C. Ilich Joel Herrera Flores, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 21 veintiuno del mercado municipal de Ixtapa, y de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la Concesión respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 14.04 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de Nevería, Dulcería y Regalos. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del Administrador de Los Mercados Municipales, señor Demetrio Gómez Torres, éste procedió a girar oficio al C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento. CONSIDERANDOS: I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local. II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión un local comercial de cualquier mercado municipal. IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que no obstante que el artículo 104

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la Concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición al citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente **TARIFA:** 1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ... B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados en Delegaciones.....\$13.00 Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la Concesión del local comercial marcado con el número 21 veintiuno del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 14.04 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Nevería, Dulcería y Regalos, por parte del solicitante C. Ilich Joel Herrera Flores, quien en lo sucesivo será el nuevo Concesionario. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro Concesionario la cantidad de \$10,424.70 (diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 m. n.) por concepto del otorgamiento de la Concesión solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$182.52 (ciento ochenta y dos pesos 52/100 m. n.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008. **TERCERO.-** Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la Concesión solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la Concesión solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso. Atentamente. “2008, Año de José Clemente Orozco Flores”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica). **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----

**--- 5.10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 39 treinta y nueve del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 5.10 metros cuadrados en favor de la C. Madeline de Jesús López Larios, con el propósito de destinarlo al giro comercial de venta de alimentos.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la Concesión del local comercial número 39 treinta y nueve de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 5.10 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Venta de Alimentos por parte del C. Madeline de Jesús López Larios, lo anterior fundado y motivado en los siguientes. ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 16 de Diciembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. Demetrio Gómez Torres, administrador de los mercados municipales, la C. Madeline de Jesús López Larios, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 39 treinta y nueve de la nueva nomenclatura del mercado municipal de Ixtapa y de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la Concesión respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 5.10 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de Venta de Alimentos. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del administrador de los mercados municipales, señor Demetrio Gómez Torres, éste procedió a girar oficio al C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento. CONSIDERANDOS: I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local. II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión de un local comercial de cualquier mercado municipal. IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada

por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que no obstante el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la Concesión de bienes y servicios públicos municipales; el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio ente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente Tarifa: 1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ..... B).- ..... C).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados en las Delegaciones.....\$13.00 Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la CONCESION del local comercial marcado con el número 39 treinta y nueve de la nueva nomenclatura del Mercado municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 5.10 metros dos y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS, por parte de la solicitante C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, quien en lo sucesivo, de ser aprobada la presente propuesta será el nuevo CONCESIONARIO. **SEGUNDO.-** Se giren las instrucciones que sean precisas y necesarias al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro CONCESIONARIO la cantidad de \$3,786.75 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 75/100 M.N.) por concepto del otorgamiento de la concesión solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$66.30 (SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la concesión solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación

del registro de la concesión solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente ocurso. Atentamente. "2008, Año de José Clemente Orozco Flores". Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica). **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----

--- **5.11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 14.74 metros cuadrados en favor del C. Enrique Sandoval Estrada, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Paletería y Nevería.**

A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente: PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho de la nueva nomenclatura del mercado municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 14.74 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Paletería y Nevería por parte del C. Enrique Sandoval Estrada, lo anterior fundado y motivado en los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 25 de Septiembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. Demetrio Gómez Torres, administrador de los mercados municipales, el C. Enrique Sandoval Estrada, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local número 38 treinta y ocho de la nueva nomenclatura del mercado municipal de Ixtapa, y de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la Concesión respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 14.74 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de Paletería y Nevería. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del administrador de los mercados municipales, señor Demetrio Gómez Torres, éste procedió a girar oficio al C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento. CONSIDERANDOS: I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual

procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local. II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión de un local comercial de cualquier mercado municipal. IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que no obstante que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la Concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición al citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente Tarifa: 1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ... B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados en Delegaciones.....\$13.00 Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la CONCESION del local comercial marcado con el número 38 treinta y ocho de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 14.74 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de PALETERIA Y NEVERIA, por parte del solicitante C. ENRIQUE SANDOVAL ESTRADA, quien en lo sucesivo, de ser aprobada la presente propuesta será el nuevo CONCESIONARIO. **SEGUNDO.-** Se giren las instrucciones que sean precisas y necesarias al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro CONCESIONARIO la cantidad de \$10,944.45 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M. N.) por concepto del otorgamiento de la CONCESION

solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$191.62 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M. N.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la CONCESION solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la CONCESION solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso. Atentamente. "2008, Año de José Clemente Orozco Flores". Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica). **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley. -----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 20.00 metros cuadrados en favor del C. Cristóbal Pérez Guerrero, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Miscelánea.**

A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la Concesión del local comercial número 38 treinta y ocho de la Nueva Nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 20.00 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Miscelánea por parte del C. Cristóbal Pérez Guerrero, lo anterior fundado y motivado en los siguientes; ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 2 de Septiembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. Demetrio Gómez Torres, administrador de los mercados municipales, el C. Cristóbal Pérez Guerrero; procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 38 treinta y ocho de la nueva nomenclatura del mercado 5 de Diciembre u de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la Concesión respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 20.00 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de Miscelánea. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del Administrador de Los Mercados

Municipales, señor Demetrio Gómez Torres, éste procedió a girar oficio al C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento.

CONSIDERANDOS: I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local. II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión un local comercial de cualquier mercado municipal. IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprenden que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la concesión. VII.- Qué no obstante que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la Concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición a citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente Tarifa: I.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ..... B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata.....\$26.00 Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de

presentar a este H. Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.**- Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la Concesión del local comercial marcado con el número 38 treinta y ocho de la nueva Nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total de 20.00 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Miscelánea, por parte del solicitante C. Cristóbal Pérez Guerrero, quien en lo sucesivo será el nuevo Concesionario. **SEGUNDO.**- Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro Concesionario la cantidad de \$14,850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m. n.) por concepto del otorgamiento de la Concesión solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$520 (quinientos veinte pesos 00/100 m. n.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008. **TERCERO.**- Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la Concesión solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.**- Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la Concesión solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso. Atentamente. "2008, Año de José Clemente Orozco Flores". Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica). **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, por 16 dieciséis votos a favor, cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley. -----

--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 37 treinta y siete del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 15.50 metros cuadrados en favor del C. Faustino López Hernández, con el propósito de destinarlo al giro comercial de compraventa de pescados y mariscos.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo:-----

--- Los suscritos, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la Concesión del local comercial número 37 treinta y siete de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 15.50 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Compra-Venta de Pescados y Mariscos por parte del C.

Faustino López Hernández, lo anterior fundado y motivado en los siguientes ANTECEDENTES; 1.- Con fecha 16 de Diciembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. Demetrio Gómez Torres, administrador de los mercados municipales, el C. Faustino López Hernández, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 37 treinta y siete de la nueva nomenclatura del mercado municipal 5 de Diciembre y de serie concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la Concesión respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 15.50 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de Compra-Venta de Pescados y Mariscos. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del administrador de los mercados municipales, señor Demetrio Gómez Torres, éste procedió a girar oficio al C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento. CONSIDERANDOS: I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local. II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión de un local comercial de cualquier mercado municipal. IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el Concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la Concesión. VII.- Que no obstante que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la Concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición al citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o

servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente Tarifa: 1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ..... B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata .....\$26.00 Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la Concesión del local comercial marcado con el número 37 treinta y siete de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total de 15.50 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de Compra-Venta de Pescados y Mariscos, por parte del solicitante C. Faustino López Hernández, quien en lo sucesivo será el nuevo Concesionario. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro Concesionario la cantidad de \$11,508.75 (once mil quinientos ocho pesos 75/100 m. n.) por concepto del otorgamiento de la Concesión solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 m. n.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008. **TERCERO.-** Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la Concesión solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la Concesión solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso. Atentamente. “2008, Año de José Clemente Orozco Flores”. Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Diciembre de 2008. La Comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Regidor Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz Presidente de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica), Regidor C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Miembro Colegiado de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos (Rúbrica). El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No se si reserven alguno de los dictámenes a que se dio lectura del 5.9 (cinco punto nueve) al 5.13 (cinco punto trece) Por consiguiente, 5.9 (cinco punto nueve), 5.10 (cinco punto diez), 5.11 (cinco punto once), 5.12 (cinco punto doce) y 5.13 (cinco punto trece) a su consideración, si están por la aprobación de ellos, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria –por 16 votos a favor- cumpliendo la mayoría calificada requerida por la ley.-----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

**--- 6.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Dictamen con Punto de Acuerdo presentada por el Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal, la cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento se autorice ratificar y dar cumplimiento al Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, celebrado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.**

A continuación se da cuenta en su totalidad de la presente Iniciativa de Dictamen con Punto de Acuerdo presentada por el Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal:-----

--- El suscrito Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 20, 41 fracción II y 124 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su distinguida y elevada consideración, la presente Iniciativa de Dictamen con Punto de Acuerdo, la cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento se autorice ratificar y dar cumplimiento al Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, celebrado por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco y el Ejecutivo Federal por conducto con la Secretaría de Seguridad Pública, el cual tiene como objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas de Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; para un mayor conocimiento del sustento legal que precede en el presente documento, me permito hacer mención de los siguientes: ANTECEDENTES: 1. El 15 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN). 2. Con fecha 25 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. 3. El 29 de febrero del año en curso, se suscribió el convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se acompaña al presente escrito. Una vez que he manifestado lo anterior, me permito hacer mención de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1. El tema de la seguridad pública en nuestra ciudad en los últimos meses se ha gestado como la principal demanda de los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, debido a que afecta directamente los derechos fundamentales de los individuos. Por ello, la solución de este problema no debe versar únicamente sobre la eficacia y probidad de las instituciones y servidores públicos que se encargan de la impartición de justicia y seguridad pública, sino por el contrario, se deben promover acciones propositivas que aporten elementos de valorización que

permitan garantizar y salvaguardar la integridad de nuestra sociedad. 2. En respuesta a la demanda creciente de la población de una mayor seguridad pública, debe asumirse el compromiso de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que les permitan combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada; así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos. 3. Por lo tanto, resulta necesario darse la coordinación de esfuerzos y colaboración en los diferentes ordenes de gobierno para combatir y prevenir con mayor eficacia los actos delictivos, preservar la seguridad de las personas, de sus bienes, los de sociedad y la de las personas que visitan o transitan por esta zona geográfica, así como replantear estrategias de operatividad que permitan optimizar la organización del personal y de los recursos materiales en beneficio de la comunidad, para que ésta desarrolle sus propósitos fundamentales en paz y tranquilidad. 4. Bajo esa perspectiva, el presente acuerdo de voluntades que se presenta para su aprobación tiene como objeto otorgar recursos presupuestarios federales de carácter no regularizable, a través de un subsidio al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establecen las Reglas de Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. 5. Por último, no debemos olvidar que la finalidad del Ayuntamiento es entre otras cosas, conservar la gobernabilidad y tranquilidad social en un marco de respeto y colaboración entre los distintos actores gubernamentales y sociales, promover y fomentar los valores y principios democráticos, prevenir y atender los conflictos sociales y comunitarios, proponiendo estrategias de solución, en coordinación con las diferentes instancias de Gobierno. De la misma manera, debe propiciar que las actividades de las organizaciones políticas, sociales y civiles se desarrollen dentro del estricto marco de la ley, logrando de esta manera una mayor confianza en las instituciones, además de proteger a la sociedad y a los intereses vitales de nuestro Municipio. Una vez que he hecho mención de la exposición de motivos y en atención a las disposiciones normativas vigentes, me permito hacer alusión al siguiente: MARCO NORMATIVO: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 penúltimo y último párrafo, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y ordena que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 Fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios Públicos, el de la seguridad pública y policía preventiva. 3. La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del citado precepto Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás

autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley; asimismo dispone que la coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos 4. En ese mismo orden de ideas, la Constitución Política local en el artículo 79 fracción IX establece lo siguiente: Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I a la VIII.-..... IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y 5.- Por lo que en la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. En virtud de que he dado a conocer toda la gama que sustenta el presente, me permito poner a su distinguida consideración para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba ratificar por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos presentados el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, celebrado y suscrito el pasado 29 de Febrero del 2008, firmado por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito. **SEGUNDO.-** Se aprueba por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruir a la encargada de la Hacienda Municipal a efecto de que brinde el cabal cumplimiento al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos establecidos dentro del contenido del mismo. Atentamente. "2008, Año de José Clemente Orozco Flores". Puerto Vallarta, Jalisco; a 30 de Diciembre del 2008. El C. Presidente Municipal Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Pasáramos entonces al punto 6 seis que sería asuntos generales. Hay un asunto que en razón de la necesidad que se tiene..., el punto... es una iniciativa de dictamen con punto de acuerdo que son 2 dos puntos de acuerdo, voy a dar lectura únicamente a los puntos de acuerdo en razón de que ahí se resume realmente el sentido de la iniciativa: -----  
--- **PRIMERO.-** Se aprueba ratificar por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos presentados el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal- mejor conocida como SUBSEMUN - con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, celebrado y suscrito el pasado 29 de Febrero del 2008, firmado por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal y Director de Seguridad Pública y Tránsito. **SEGUNDO.-** Se aprueba por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruir a la encargada de la Hacienda Municipal a efecto de que brinde el cabal cumplimiento al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos establecidos dentro del contenido del mismo. -----  
--- Se agrega el convenio específico, o sea, en pocas palabras ya lo hemos platicado, éste es un recurso en el que se encierra un gran logro para los municipios del país, lo celebramos, nos ayuda

a muchos municipios a tener recursos adicionales en materia de seguridad publica que es tan importante para la población y en este caso no nada más la población, también los muchos visitantes que tenemos, tanto nacionales como extranjeros y bueno es simple y sencillamente para revestirlo de la formalidad que los lineamientos de SUBSEMUN nos están exigiendo, de hecho bueno, los recursos ya han sido aplicados y nada más es para cubrir la formalidad que nos están pidiendo de parte del Ejecutivo Federal. No sé si haya algún comentario. Por consiguiente lo estaría sometiendo a su aprobación, si están ustedes por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.2.- Uso de la voz por parte del C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, con respecto a la modificación del artículo 47 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿No sé si haya algún asunto más? De no tenerlo... adelante Regidor Miguel Ángel Preciado”. El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: “Si, gracias. En la pasada sesión de ayuntamiento, se solicitó al pleno del ayuntamiento la modificación al artículo 47 (cuarenta y siete) que tiene que ver sobre todo con los tablajeros. Había un compromiso creo que por parte de la administración municipal de concluir este acuerdo, sacarlo a más tardar pues a fin de año, sigue en la comisión y bueno es un asunto que yo creo que es importante resolver, porque el primero de Enero entraría en vigor el que está aprobado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Se procedió conforme al compromiso con ellos de ponerlo en el pleno, se turnó a comisión y se sigue el proceso que todos conocemos”.-----

---**7.- Clausura de la sesión.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Estamos pues ya llegando a la conclusión agradeciendo por supuesto de todos ustedes su participación, damos por clausurada la sesión de hoy 30 treinta de Diciembre de 2008 dos mil ocho, siendo las doce horas con dos minutos, deseándoles lo mejor para este periodo navideño y sobretodo para la recepción del año nuevo que venga cargado sobretodo de mucha salud, mucha energía, mucho positivismo y por supuesto deseándoles lo mejor tanto para los que nos visitan el día de hoy como los representantes de los diferentes medios de comunicación, Feliz Año Nuevo, Feliz 2009, muchas gracias”.-----\*

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal**  
**Presidente Municipal.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Alfonso Bernal Romero**  
**Síndico Municipal.**

\_\_\_\_\_  
**C. Andrés González Palomera**  
**Regidor.**

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz**  
**Regidor.**

\_\_\_\_\_  
**C. Claudia Verónica Gómez Quintero**  
**Regidora.**

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Ramón Aguirre Joya**  
**Regidor.**

---

**L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García  
Regidora.**

---

**C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega  
Regidora.**

---

**C. Lic. Jorge Luis García Delgado  
Regidor.**

---

**C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued  
Regidor.**

---

**C. Lic. Rafael Castro Vargas  
Regidor.**

---

**L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo  
Regidor.**

---

**C. Profra. Ma. Idalia De León Medina  
Regidora.**

---

**L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín  
Regidor.**

---

**C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez  
Regidor.**

---

**C. Luis Raúl Melín Bañuelos  
Regidor.**

---

**C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.  
Regidor.**

---

**C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón  
Secretario General.**